

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.4. Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

2.4.7. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Mujeres por África, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN MUJERES POR AFRICA

En Madrid a de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D^a María Teresa Fernández de la Vega**, con DNI nº 50400643, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “**FMxA**”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso el día 24 de julio de 2014 con el número de su protocolo 1152.

De otra parte D. **Alejandro Tiana Ferrer**, con DNI nº 02182398 C, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** (en adelante, la “**UNED**”), con domicilio a estos efectos en la C/ BRAVO MURILLO, 38 de Madrid, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 527/2013, de 5 de julio , publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de julio de 2013, actuando en nombre y representación de la UNED con la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En adelante, la FMxA y la UNED se denominarán conjuntamente las “**Entidades Colaboradoras**”.

D^a **María Teresa Fernández de la Vega** y D. **Alejandro Tiana Ferrer** intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio específico



de colaboración (en adelante, el “**Convenio**” o el “**Convenio Específico**”) en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto

EXPONEN

- I. Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.
- II. Que la UNED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.
- III. Que ambas entidades, en base al Protocolo General de actuación Colaboración firmado el XX de marzo de 2017 tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas para estudiantes africanas orientadas al estudio de tercer grado y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.



El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de de becas para estudiantes africanas orientadas al estudio de postgrados en distintas áreas de conocimiento (en adelante, el “**Proyecto**”), abriendo así la oferta formativa a estudiantes africanas en las siguiente modalidad:

- Becas de Estudios de Postgrados

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

La UNED en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Aportar una beca de Estudios de Máster para estudiantes africanas con las siguientes condiciones:
 - o Matrícula del curso.
 - o Cobertura de costes de un viaje de ida y vuelta.
 - o Seguro de Asistencia Sanitaria.
 - o Alojamiento y manutención por un periodo máximos de 5 meses, que se llevará a cabo en el segundo semestre para garantizar su presencia en la defensa del Trabajo Fin de Máster

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La Fundación Mujeres por África en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Localización y selección de candidatas africanas.
- Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
- Seguimiento y evaluación de impacto del programa en las estudiantes durante su ejecución y tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.



CUARTA.- Comité de Seguimiento

La Fundación Mujeres por África y la Universidad la Universidad Nacional de Educación a Distancia acuerdan constituir un Comité de Seguimiento, formado por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, las Adendas que en su caso se firmen así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Terminación del Convenio

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- *Por mutuo acuerdo de las partes.* Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa lo antes posible y de forma fehaciente a la otra parte, y en cualquier caso deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- *Por incumplimiento de las obligaciones.* Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento,



todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

SÉPTIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se regirá por la Ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

OCTAVA.- Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por Africa.

A/A Noelia Rivero

Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta

Madrid 28046

España

Teléfono: +34 914 570 945

Correo electrónico: Noelia.rivero@mujeresporafrica.es



Universidad Nacional de Educación a Distancia

A/A Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

C/ Bravo Murillo, 38

28015 - Madrid

España

Teléfono: +91 398 6009/6019

Correo electrónico: vrector-interinvestiga@adm.uned.es

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES POR
ÁFRICA**

D. Alejandro Tiana Ferrer

María Teresa Fernández de la Vega